UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Valledupar, 28 de Agosto de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento de Policía Cesar en su unidad prestadora de Salud Cesar requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TNI8-ARASI0035), PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR,** facultado en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 Articulo 32 # 3 y la Resolución 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA - NACIONAL y la Resolución 00090 del 15/01/2018 con el fin de satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TNI8-ARASI0035), PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte prestación de servicios de salud	Servicio de enfermería

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total del contrato es de El valor estimado para el futuro contrato es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 9.889.842,00)** para ejecutar en la presente vigencia 2026.

Los honorarios mensuales por concepto en la prestación del servicio ascienden a **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.602.590,00)** De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones""

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02020200803	UPRES DECES	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB DE 8 HORAS (TNI8 ARASI0035)	16	114 DIAS	$ 86.753,00	$ 9.889.842
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 9.889.842

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones 130 de fecha 18 de agosto 2026 Recurso 16 – Programa "QAS" -Rubro A-02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P, Por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 9.889.842,00)** para ejecutar en la presente vigencia 2026

NO	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	18/08/2026	130	UPRFS CESAR	16	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB DE 8 HORAS (TNI8 ARASI0035)	114 dias	$ 86.753,00	$ 9.889.842
Total								$ 9.889.842

Resolución 001 del 1 de enero de 2026, por la cual se segrega que el detalle anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo de Cuentas de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud a Nivel central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y el Hospital Central de la Policía Nacional para la vigencia 2026.

1.4 CLASE DE CONTRATO

CONTRATACION DIRECTA: Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Art 32 Numeral 3 Ley 80 de 1.993.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Título: TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA

Experiencia específica: De acuerdo a lo señalado en la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Director de la Policía Nacional mediante las resoluciones N° 038 del 01 de febrero de 2019 y resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones" se definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

Ahora bien, la resolución N° 0267 del 25 de enero de 2023 en su artículo No. 61 estable que *"UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD tipo B: Son unidades que dependen de la subdirección de Sanidad, encargadas de cumplir las políticas y las actividades, para garantizar la prestación del servicio de salud de la zona de influencia"*.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la necesidad garantizar a nuestros usuarios los servicios necesarios para brindar una calidad en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual destina previa programación anual y un presupuesto para contratar a profesionales con el ánimo de cubrir los servicios de I nivel ya que dentro de nuestra planta de personal no contamos con estos profesionales motivo por el cual nos vemos en la necesidad de contratarlos y así garantizar el derecho a la salud a nuestros usuarios con una calidad humana, tecnológica y continúa.

I) JUSTIFICACIÓN

El artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – UPRES - CESAR debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios como Trabajador social para la oficina de atención al usuario, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, tecnólogos Y técnicos, para garantizar derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

La Directora de Sanidad de la Policía Nacional mediante la resolución 0267 del 25 de enero del 2023, definió la estructura orgánica interna de la Dirección de Sanidad, determinando sus funciones y el portafolio de servicios de salud y aseguramiento del subsistema de Salud de la Policía Nacional con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud.

En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y las Unidades Prestadoras de Salud.

Por todo lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere contar con la prestación de servicios de Auxiliar de Enfermería para la oficina de atención al usuario para para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional – UPRES CESAR.

JUSTIFICACION MÉDICA:

El Establecimiento Primario de atención en Salud Valledupar, es el único establecimiento de red propio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, que presta los servicios de consulta externa de primer nivel de atención en el departamento del cesar, y no cuenta con la cantidad suficiente de talento humano de planta en la Institución, para satisfacer la necesidad en oportunidad y accesibilidad para la atención del personal de usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud Policía Nacional, para la total cobertura de la población de usuarios en el Departamento del Cesar, que a corte julio del 2026, se cuenta con un total de 11613 usuarios, discriminado en los siguientes ciclo de

vidas, primera infancia 862 usuario, infancia 1446 usuarios, adolescencia 1518 usuario, juventud 2304 usuarios, adultez 4660 usuarios y vejez 823 usuarios.

Entre las actividades a realizar tenemos las siguientes:

1. Verificar que la ambulancia, camilla, silla de ruedas y elementos básicos de atención estén en condiciones adecuadas antes del traslado. recibir al paciente y realizar una valoración inicial básica, observando estado de conciencia, respiración, movilidad y condiciones generales.
2. Verificar y registrar signos vitales según los protocolos y las indicaciones del servicio.
3. Confirmar la identidad del paciente y la documentación necesaria para el traslado.
4. Ayudar al paciente a subir y bajar de la ambulancia de manera segura.
5. Realizar la movilización y transferencia del paciente utilizando técnicas adecuadas para prevenir caidas y lesiones.
6. Asegurar correctamente al paciente en la camilla o silla de ruedas y utilizar los elementos de seguridad disponibles.
7. Vigilar al paciente durante todo el recorrido y reconocer oportunamente cambios en su estado.
8. Brindar cuidados básicos de enfermería de acuerdo con su nivel de competencia y los protocolos institucionales.
9. Mantener comunicación permanente con el profesional responsable del traslado y reportar cualquier cambio en el estado del paciente.
10. Administrar medicamentos o realizar procedimientos únicamente cuando estén autorizados, indicados y dentro de sus competencias.
11. Mantener una adecuada posición y comodidad del paciente durante el traslado, teniendo en cuenta su condición clínica.
12. Aplicar medidas de bioseguridad y prevención de infecciones durante la atención.
13. Mantener limpio, organizado y desinfectado el compartimiento asistencial y los elementos utilizados, según protocolo.
14. Verificar después de cada traslado la disponibilidad de insumos y reportar los elementos faltantes o utilizados.
15. Entregar al paciente al personal de la institución receptora, proporcionando información relevante sobre su estado y las novedades ocurridas durante el traslado.
16. Registrar adecuadamente la atención y las novedades del traslado en los formatos establecidos.
17. Mantener la confidencialidad y el trato digno, respetuoso y humanizado hacia el paciente y su familia.
18. Informar inmediatamente al responsable del traslado ante cualquier deterioro clínico o situación de emergencia.
19. Cumplir los protocolos institucionales, normas de seguridad del paciente y demás disposiciones aplicables al servicio de ambulancia.
20. Realizar el diligenciamiento de los aplicativos dispuestos por la Dirección de Sanidad para el reporte de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar como SISAN,SISAP WEB y GEINF.
21. Realizar diligenciamiento de bases de datos, matrices y documentos solicitados por la Dirección de Sanidad, la Regional de aseguramiento N°8, la Secretaría de Salud o la Unidad Prestadora de Salud Cesar.
22. Realizar desinfección profunda de la ambulancia una vez a la semana o por evento, si la situación del paciente lo requiere.
23. Realizar cronograma para la desinfección de superficies.
24. Diligenciamiento de la bitácora.
25. Ingreso al panel ambulatorio de las actividades propias del proceso.
26. Los residuos generados en el traslado del paciente deben especificarse en la marcación de las bolsas y deben ser entregados directamente a servicios generales
27. Demás actividades de apoyo a la gestión

Por esto se hace necesaria la contratación de un Técnico en Auxiliar de Enfermería, para suplir la necesidad requerida por parte del Grupo Prestador de Atención en Salud.

Artículo 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión; La Dirección de Sanidad tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.9.6 UNIDADES DESCONCENTRADAS

1.9.6.1 Regional de Aseguramiento en Salud (RASES)

1.9.6.2 Unidad Prestadora de Salud (UPRES)

1.9.6.2.1 Establecimiento de Sanidad Policial Primario (ESPRI)

1.9.6.2.2 Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO)

1.9.6.3 Hospital Central de la Policía Nacional (HOCEN) (...)

ARTICULO 39. ORGANIZACIÓN DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito Nacional estarán conformadas así:

(...) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8. Con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

- Departamento de Atlántico
- **Departamento de Cesar**
- Departamento de Sucre
- Departamento de Bolívar
- Departamento de Magdalena
- Departamento de Guajira

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida, para el caso especifico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Asistencial, en la prestación de los servicio de consulta las cuales durante la presente vigencia fiscal.

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unida Prestadora de Salud Cesar tiene el deber de Legal y Constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, y requiere para el grupo asistencial del establecimiento de sanidad complementario DECES en el servicio de referencia y contrarreferencia contar con la prestación como Técnico en Auxiliar de Enfermería, para garantizar la continuidad la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, que se expone a continuación:

SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas

súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.

... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables

(eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

SENTENCIA T-239/19

DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

*Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: "**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."*

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo dos punto 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

El Departamento de Policía Cesar en su Unidad Prestadora de Salud cesar tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión de sus procesos administrativos en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, eficiencia y pertinencia, en concordancia con el derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1751 de 2015.

La contratación de los servicios profesionales de un enfermero profesional se justifica en la necesidad institucional de garantizar el adecuado funcionamiento del proceso de gestión y autorización de servicios de salud requeridos por los usuarios, actividad que resulta fundamental para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud contratados con la red externa de prestadores.

El proceso de autorizaciones constituye un componente estratégico dentro de la gestión del acceso a los servicios de salud, toda vez que permite verificar la pertinencia de las órdenes médicas, validar la disponibilidad de los servicios dentro de la red contratada y garantizar que los usuarios reciban la atención requerida en condiciones de oportunidad, continuidad y calidad.

La naturaleza de estas actividades exige la participación de talento humano con formación en el área de la salud, particularmente en enfermería, debido a que el profesional cuenta con las competencias técnicas necesarias para analizar solicitudes médicas, interpretar procedimientos clínicos, validar servicios asistenciales y gestionar de manera adecuada las autorizaciones dentro del sistema de información institucional.

Así mismo, la contratación de este servicio permitirá fortalecer la capacidad operativa de la entidad en la gestión de autorizaciones, contribuyendo a:

- Mejorar la oportunidad en la respuesta a las solicitudes de servicios de salud.
- Garantizar la adecuada verificación técnica de las solicitudes médicas.
- Optimizar el funcionamiento del sistema SISAP WEB.
- Fortalecer la articulación con la red externa de prestadores de servicios de salud.
- Garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de los usuarios.

Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual manera, el presente proceso contractual se desarrolla en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, tales como la planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

Adicionalmente, la contratación resulta necesaria para mitigar riesgos institucionales asociados a la demora o falta de gestión en las autorizaciones de servicios de salud, los cuales pueden traducirse en afectaciones en la oportunidad de la atención médica, retrasos en tratamientos clínicos y posibles impactos negativos en la continuidad de la prestación de los servicios a los usuarios.

En este sentido, una vez revisada la estructura organizacional y la planta de personal de la Unidad prestadora de Salud Cesar, se evidencia que actualmente no se cuenta con servidores públicos de planta que tengan el perfil profesional requerido para desarrollar de manera idónea estas actividades, circunstancia que impide atender esta necesidad con recursos humanos internos sin afectar el normal desarrollo de las demás funciones misionales y administrativas.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular a un profesional idóneo que permita atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando así la continuidad, calidad y adecuada gestión de la información clínica que soporta la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En consecuencia, se considera procedente adelantar el proceso contractual para la vinculación de un profesional de enfermería que apoye la gestión del proceso de autorizaciones en el sistema SISAP WEB, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar el acceso oportuno de los usuarios a los servicios de salud contratados con la red externa.

NECESIDAD

El Departamento de Policía Cesar en su Unidad prestadora de Salud Cesar, a través de la Unidad Prestadora de Salud cesar , tiene dentro de sus responsabilidades garantizar la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios de salud requeridos por los usuarios afiliados y beneficiarios de nuestro Subsistema de Salud, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, calidad y continuidad en la atención en salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la misión institucional orientada a garantizar la prestación eficiente, oportuna, continua y con calidad de los servicios de salud, se hace necesario fortalecer los procesos de gestión, control y

seguimiento de la atención en salud, particularmente en lo relacionado con la referencia y contrarreferencia de usuarios entre los diferentes niveles de complejidad.

La oficina de referencia y contrarreferencia cumple una función estratégica dentro del sistema de prestación de servicios de salud, al coordinar la remisión adecuada de los pacientes, asegurar la continuidad en la atención y optimizar el uso de la red de servicios, no obstante, la complejidad de estos procesos, el alto volumen de usuarios y la necesidad de verificar criterios clínicos y administrativos hacen indispensable contar con un profesional en auditoría médica que ejerza un control técnico especializado.

En la actualidad, se evidencia la necesidad de fortalecer la revisión de la pertinencia médica de las remisiones, la oportunidad en la gestión de las mismas, la coherencia entre diagnósticos y servicios solicitados, así como el seguimiento a los casos remitidos, con el fin de evitar demoras, barreras de acceso, reprocesos y riesgos en la atención de los usuarios, estas actividades requieren conocimientos específicos en auditoría en salud que permitan evaluar de manera integral los procesos asistenciales y administrativos.

Asimismo, la ausencia de un control especializado en auditoría médica puede generar deficiencias en la calidad del servicio, incremento en las remisiones innecesarias o inadecuadas, uso ineficiente de los recursos, dificultades en los procesos de facturación y auditoría de cuentas médicas, así como un mayor riesgo de glosas y pérdidas económicas para la entidad. Igualmente, podría derivar en posibles reclamaciones por parte de los usuarios y en responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal o patrimonial.

Desde el punto de vista normativo, las entidades que prestan servicios de salud están obligadas a implementar mecanismos de control y mejoramiento continuo de la calidad, así como a garantizar la adecuada gestión del riesgo en salud, lo cual implica contar con talento humano idóneo que permita verificar el cumplimiento de los estándares de atención, las guías de práctica clínica y los protocolos institucionales

CONVENIENCIA

Para la unidad prestadora de salud Cesar, específicamente para la gestión de la oficina especialmente de referencia y contra referencia, se hace necesario fortalecer los procesos de control, seguimiento y verificación de la atención brindada a los usuarios, especialmente en lo relacionado con la gestión de referencia y contrarreferencia, la cual constituye un eje fundamental en la articulación de los diferentes niveles de complejidad del sistema de salud.

En este contexto, la contratación de un profesional médico especializado en auditoría médica resulta conveniente y necesaria, toda vez que permite ejercer un control técnico y especializado sobre la pertinencia, oportunidad y calidad de las remisiones de pacientes, así como sobre la adecuada utilización de los servicios de salud. Este rol contribuye directamente a evitar reprocesos, demoras injustificadas, barreras de acceso y posibles eventos adversos, optimizando el flujo de atención y garantizando la continuidad del tratamiento de los usuarios.

Desde el punto de vista técnico, el profesional en auditoría médica aporta conocimientos especializados para evaluar la coherencia entre los diagnósticos, los procedimientos ordenados y las remisiones efectuadas, asegurando que estas respondan a criterios clínicos adecuados y a los lineamientos establecidos en las guías de práctica clínica y protocolos institucionales. Asimismo, permite identificar desviaciones, riesgos en la atención y oportunidades de mejora, promoviendo acciones correctivas y preventivas que fortalezcan la calidad del servicio.

Adicionalmente, desde la perspectiva administrativa y financiera, la auditoría médica en la oficina de referencia y contrarreferencia contribuye al uso racional de los recursos, evitando remisiones innecesarias o inadecuadas, lo cual impacta positivamente en la sostenibilidad del sistema. Igualmente, permite soportar de manera adecuada los procesos de facturación, auditoría de cuentas médicas y respuesta a glosas, reduciendo riesgos de pérdidas económicas para la entidad.

En el ámbito jurídico, la contratación de este perfil se enmarca en la necesidad de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y calidad que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios de salud, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal y al deber de las entidades públicas de garantizar una adecuada gestión del riesgo en salud. La ausencia de este tipo de control especializado podría derivar en fallas en el servicio, posibles reclamaciones por parte de los usuarios y eventuales responsabilidades para la entidad.

De igual forma, la naturaleza de las actividades a desarrollar exige conocimientos altamente especializados que no pueden ser suplidos con el personal de planta existente, ya sea por insuficiencia de personal o por la necesidad de contar con un enfoque técnico independiente que fortalezca los procesos de verificación y control.

En consecuencia, se concluye que la contratación de un profesional en auditoría médica para la oficina de referencia y contrarreferencia no solo es conveniente, sino necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, mejorar la calidad de la atención, optimizar los recursos institucionales y mitigar riesgos técnicos, administrativos y jurídicos, contribuyendo así al cumplimiento de los fines esenciales de la entidad.

OPORTUNIDAD

En ese contexto la oportunidad de la presente contratación se sustenta en la necesidad inmediata de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente en lo relacionado con la gestión de referencia y contrarreferencia, proceso que no admite interrupciones por su impacto directo en la vida, integridad y bienestar de los usuarios.

En efecto, la dinámica propia de la prestación de los servicios de salud implica una demanda constante y creciente de atenciones que requieren remisiones oportunas entre los diferentes niveles de complejidad, lo cual exige un control permanente y especializado que permita verificar la pertinencia médica, la oportunidad en la gestión y la adecuada articulación de la red de servicios, la ausencia de este control, incluso por periodos cortos, puede generar congestión en los servicios, retrasos en la atención, incremento de riesgos en salud y posibles afectaciones a los derechos fundamentales de los usuarios.

En ese sentido, resulta oportuno adelantar de manera inmediata la contratación de un profesional especializado en auditoría médica que garantice la continuidad de las actividades de seguimiento, control y evaluación de los procesos de referencia y contrarreferencia, evitando vacíos en la gestión institucional que puedan traducirse en fallas en el servicio o en riesgos administrativos, financieros y jurídicos para la entidad.

Adicionalmente, la oportunidad de la contratación se justifica en la necesidad de dar respuesta a las exigencias normativas y a los principios que rigen la función administrativa, tales como la eficiencia, la economía, la celeridad y la continuidad del servicio público de salud. La postergación de esta contratación podría afectar de manera directa la capacidad institucional para ejercer control sobre la prestación de los servicios, así como para implementar acciones de mejora continua en la calidad de la atención.

De igual forma, teniendo en cuenta el carácter esencial del servicio de salud, la entidad debe adoptar medidas oportunas que le permitan asegurar su adecuada prestación, razón por la cual no resulta viable diferir la contratación sin comprometer la operación de la oficina de referencia y contrarreferencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En consecuencia, se concluye que la contratación del profesional en auditoría médica es oportuna, en la medida en que responde a una necesidad actual e inmediata de la entidad, orientada a garantizar la continuidad del servicio, mejorar la calidad de la atención, optimizar la gestión de los recursos y mitigar riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud.

De la revisión de la necesidad y del alcance del servicio se concluye que su ejecución demanda conocimientos especializados en [tema/área], los cuales no se encuentran disponibles con el nivel de experticia requerido en el

equipo de planta, razón por la cual se hace necesario acudir a un contrato de prestación de servicios [profesionales/de apoyo a la gestión] para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de los resultados esperados

Se evidencia una sobrecarga operativa en el equipo responsable de [proceso/dependencia], derivada de [incremento de demanda/actividades simultáneas/contingencia], lo cual limita la capacidad de atender la necesidad dentro de los tiempos requeridos. En consecuencia, se requiere apoyo externo mediante un contrato de prestación de servicios [profesionales/de apoyo a la gestión], con el propósito de asegurar continuidad, oportunidad y cumplimiento de las metas definidas.

La Oficina de Referencia y Contrarreferencia cumple un rol fundamental en la articulación de la red de servicios de salud, siendo responsable de la validación, direccionamiento y seguimiento de las remisiones de los usuarios hacia niveles de mayor complejidad. La ausencia de un técnico con perfil de auxiliar de enfermería impactaría negativamente la oportunidad en el apoyo la gestión de la información clínica, mediante la revisión técnica, análisis, verificación y autorización de las ordenes médicas y servicios de salud generadas por los prestadores de la red interna y externa, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y normativos aplicables, contribuyendo a la adecuada gestión de los procesos asistenciales y administrativos de la entidad en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

Es menester indicar que las actividades a desarrollar por el contratista corresponden a labores especializadas, relacionadas con la auditoría médica de las solicitudes de referencia y contrarreferencia, el análisis de pertinencia clínica y el seguimiento de casos, las cuales no hacen parte de las funciones permanentes asignadas al personal de planta, ni pueden ser atendidas con los recursos humanos disponibles, dada su especificidad y nivel de experticia.

En relación con la figura del denominado "contrato realidad", la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera ha sostenido que la existencia de contratos sucesivos de prestación de servicios no configura por sí sola una relación laboral, ni implica automáticamente su desnaturalización.

En efecto, dicha corporación ha sido clara en señalar que:

> *"La simple continuidad o sucesión de contratos de prestación de servicios no es suficiente para acreditar la existencia de una relación laboral; es necesario demostrar la concurrencia de los elementos propios del contrato de trabajo, en especial la subordinación."*
>
> (Consejo de Estado, Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre contrato realidad)

Así mismo, en múltiples providencias, el alto tribunal ha indicado que el análisis debe centrarse en la realidad de la relación contractual, precisando que:

> "El elemento determinante para establecer la existencia de una relación laboral es la subordinación, entendida como la facultad permanente del empleador de impartir órdenes sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo."

En el caso concreto, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de gestión, revisión y autorización de solicitudes de servicios de salud a través del sistema de información SISAP WEB, el cual:

- Es indispensable para la adecuada remisión de pacientes, control del gasto en salud y aseguramiento de la calidad en la atención.
- Tiene un carácter permanente y esencial, directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud.
- No admite interrupciones sin comprometer gravemente la prestación del servicio y los derechos de los usuarios.

En este contexto, suspender la contratación por un término de 30 días implicaría:

- La afectación directa del derecho fundamental a la salud, protegido por la Ley 1751 de 2015.
- La posible configuración de fallas en el servicio, con consecuencias disciplinarias, fiscales y patrimoniales para la entidad.
- La interrupción de procesos críticos de auditoría y referencia de pacientes, generando riesgos clínicos y administrativos.

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad, justifica la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales sin solución de continuidad, con el único propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio público de salud.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que la relación contractual se mantenga dentro del marco legal, evitando la configuración de subordinación, mediante:

- La definición de obligaciones orientadas a resultados.
- La ausencia de horarios rígidos o controles propios de una relación laboral.
- La autonomía técnica y administrativa del contratista.

En consecuencia, la continuidad en la contratación no configura por sí misma una relación laboral, ni vulnera la jurisprudencia del Consejo de Estado, en tanto se respeten los elementos propios del contrato de prestación de servicios y se garantice la necesidad del servicio.

Es por ello que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en cumplimiento de su objeto misional y en su calidad de garante del derecho fundamental a la salud, se encuentra en la obligación de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, dentro de los cuales se enmarca la auditoría médica de referencia como actividad esencial para la adecuada gestión del sistema.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular a un profesional idóneo que permita atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando así la continuidad, calidad y adecuada gestión de la información clínica que soporta la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la presente contratación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, y resulta necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público de salud por parte de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

[...]

Finalmente, es importante mencionar que mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, suscrita por el señor Brigadier General Hernán Alonso Meneses Gelves en calidad de Secretario General de la Dirección de la Policía Nacional, con el asunto *"orientaciones generales sobre el contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión"*, realizó algunas aclaraciones respecto del alcance de la Sentencia de Unificación número 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado en cuanto a la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, así:

[...]

b. Aclaración sobre el alcance de la Sentencia de Unificación– Consejo de Estado (SU 05001-23-33-000 2013-01143-01)

Uno de los aspectos más debatidos de dicha sentencia fue la introducción del parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, lo cual se interpretó erróneamente, en algunos escenarios de la contratación pública, como una regla rígida que obligaba a las entidades a suspender la vinculación de contratistas por ese lapso.
No obstante, la misma Sección Segunda del Consejo de Estado el 11 de noviembre de 2021 aclaró que el pronunciamiento no debe entenderse como una prohibición, restricción ni desincentivo para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de las entidades públicas, por el contrario, se reiteró que:

- *La sentencia no impone límite temporal alguno para la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una misma persona.*
- *El parámetro de los treinta (30) días no fue establecido como un requisito para evitar el contrato realidad, sino como un referente procesal exclusivamente aplicable cuando ya se ha demostrado la existencia de una relación laboral encubierta y con el fin de calcular la prescripción de derechos laborales o prestacionales exigibles.*
- *En tal sentido, los treinta (30) días no constituyen una obligación ni una camisa de fuerza, sino una guía jurisprudencial para facilitar el análisis judicial en eventuales litigios relacionados con la existencia o no de solución de continuidad entre vínculos contractuales sucesivos.*

***Lo anterior implica que las entidades públicas no están sujetas a interrumpir forzosamente la contratación por 30 días ni están impedidas para renovar o celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma continua, siempre que se respeten los criterios legales que rigen este tipo de contratos: temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación**.*

Por lo expuesto, el Consejo de Estado busca evitar que se utilice el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para cubrir de manera permanente funciones misionales o para encubrir relaciones laborales, pero no restringe ni impone vacíos temporales a la administración para su utilización legítima, cuando exista justificación, planeación adecuada y cumplimiento de los requisitos legales.

[...]

b. Recomendaciones generales

[...]

***Tener en cuenta la aclaración de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, radicado 05001-23-33-000 2013-01143-01 (1317-2016), en la cual se precisó que el parámetro de los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro no constituye una regla que limite la posibilidad de contratar nuevamente a una persona natural, por lo tanto, en la planeación contractual no es necesario abstenerse de contratar dentro de ese término, siempre que se cumpla con los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad**.*

[...]

En síntesis, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe utilizarse de manera excepcional, justificada y conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública. Su correcta aplicación previene riesgos jurídicos y asegura que la administración actúe con transparencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus fines.
Negrilla y subraya, fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de atender la necesidad de contar con personal de apoyo mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender en oportunidad, celeridad y eficacia y así llegar al cumplimiento total de su misionalidad, se hace necesario recurrir a las orientaciones realizadas por SEGEN, es decir que, para el presente proceso de contratación se acude al cumplimiento de los principios de necesidad, temporalidad y excepcionalidad sin que se aplique el parámetro de treinta (30) días hábiles como margen entre la terminación de un contrato y el inicio de uno nuevo, procurándose el cumplimiento del criterio de ausencia de subordinación en la ejecución contractual

Ahora bien, en cuanto a los criterios legales que rigen este tipo de contratos, entre los cuales se encuentra el de la **temporalidad**, entendiéndose esta como el tiempo necesario para suplir aquellas actividades que resulta de la ausencia de personal de planta y, teniendo que para el presente caso la ausencia de personal de planta es permanente y la cantidad de actividades no alcanzan a ser suplidas por el personal existente en esta dependencia, como lo es, las funciones relacionadas al control de legalidad entre ellas la revisión de actos administrativos, emisión de conceptos jurídicos, revisión de los diferentes documentos producidos con ocasión de las etapas contractuales, siendo esta una de las actividades más frecuentes y con mayor volumen ya que tan solo para la vigencia del año 2025 ascendieron aproximadamente a 4.106 actuaciones para revisión jurídica (tomado de la matriz de reparto), sumado a ello, se encuentra la atención a acciones constitucionales de tutela que para la misma vigencia entre admisiones, fallos, impugnaciones, desacatos y sanciones se tuvo un aproximado de 18.797 (tomado de la matriz de reparto), esto sin dejar de un lado las actividades relacionadas a los procesos administrativos por perdida o daño de bienes y los de lesión y/o muerte con un total de 134 en los cuales se debe recaudar pruebas, sustanciar las actuaciones, realizar notificaciones, realizar audiencias, tomar una decisión a través actos administrativos y proyectar las respuestas a recursos cuando se requiere, asimismo, se tiene la atención integral de los proceso judiciales que a corte 2025 ascienden a 1.083 procesos, en donde se prioriza la mejor defensa judicial para la dirección y para lo cual se requiere del estudio y análisis de cada caso, control de términos, proyección de la defensa para cada etapa, entre otras actividades y actuaciones, es así que, se hace necesario la contratación mientras el Grupo de Talento Humano adelanta los tramites de vinculación de las vacantes disponibles.

En relación al criterio de la **excepcionalidad** como se dijo anteriormente, la contratación pretendida es excepcional ya que se requiere mientras se surten los trámites de vinculación de planta por parte del Grupo de Talento Humano para los empleos que a la fecha se encuentran vacantes, como también al análisis de cargas laborales y del estudio técnico para la disposición de nuevas vacantes.

Por último y, no menos importante respecto del criterio que versa en la **ausencia de subordinación**, en el desarrollo de las actividades las cuales se determinan como obligaciones específicas dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se ejecutan en este grupo o dependencia se alinean con la entrega de productos o entregables, lo cual no implica la imposición de ordenes a los contratistas, por el contrario, se emiten algunas instrucciones por parte del supervisor para mejorar la calidad del producto y su oportunidad de entrega, aunado con lo anterior, tampoco se exige horarios que rayen con un control de ingreso o salida, sumado a ello no existe cláusula de exclusividad lo que permite al contratista realizar otras actividades académicas y contractuales según su disponibilidad de tiempo, es así que, estos factores dejan intacta la plena autonomía del contratista para ejecutar el contrato sin condicionamientos o restricciones, más allá de las establecidas en las cláusulas contractuales.

Aunado a lo anterior, en cuanto al parámetro de **los treinta (30) días hábiles entre un contrato y otro** como término para contabilizar los derechos laborales de un contratista en caso de configurarse un contrato realidad, es importante nuevamente recordar que esta oficina asesora es respetuosa de las condiciones contractuales, por lo que los requisitos que podrían configurar un contrato realidad en esta dependencia no se presentan, tan es así que, a la fecha no se ha radicado demanda alguna que verse sobre este tema por parte de algún contratista que haya ejecutado sus obligaciones contractuales en esta oficina, lo cual resulta por la existencia de una autonomía total por parte de los contratistas a la hora de ejecutar sus contratos, la no exigencia de horarios y las instrucciones de mejora sobre las actividades u obligaciones a desarrollar por parte del supervisor del contrato, sin que se llegue a materializar la impartición de órdenes y, de esta manera se da cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales e institucionales en especial las señaladas en el comunicado GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025.

II) PARA QUÉ SE CONTRATA.

Se requiere la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermería, para el transporte asistencial básico, al servicio de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

III) LA OPORTUNIDAD.

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de tres (3) meses y veinticuatro (24) días para la vigencia 2026, cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

VI) Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

La Unidad Prestadora de salud Cesar, presta servicios de salud de primer nivel de complejidad, por lo que no cuenta con el número suficiente de profesionales de planta para satisfacer la atención total de usuarios; por lo tanto, basados en el Decreto No. 7595 del 2000, que reestructuró el subsistema, se autoriza la contratación de aquellos servicios que no puedan ser prestados con la capacidad de instalación propia.

Que conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: 1) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; 2) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o 3) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Es por ello que se hace necesario realizar la presente contratación ya que se requiere de un profesional con experticia y conocimiento en la materia y teniendo en cuenta que dentro del personal de planta de la Unidad Prestadora de Salud Cesar no existe el recurso humano idóneo para encargarse de la actividades objeto de contratación, el presupuesto para la contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y se encuentra debidamente justificado y aprobado por el grupo de talento humano de la DISAN mediante constancia necesidades de personal asistencial No. 019-0-ASII, según comunicación oficial GS-2026-068102-DISAN del 31/07/2026.

28. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UPRES – DECES BRANDON JAFEC	23-7-20069-2025 29/08/2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería, para realizar consulta externa a los usuarios del	PN UPRES DECES CD 079-2025	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo	No se registran antecedentes de haberse presentado

BONILLA PADILLA		subsistema de Salud Policia Nacional en el Departamento del Cesar.		las necesidades de los usuarios.	problemas en la ejecución del mismo.
UPRES – DECES BRANDON JAFEC BONILLA PADILLA	23-7-20007-2026 11/03/2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR	PN UPRES DECES CD 007-2026	Se prestó los servicios objeto del contrato satisfaciendo las necesidades de los usuarios.	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo.

- Se deja como constancia que, solo se ingresa dos antecedentes del proceso, teniendo en cuenta que es la segunda vez que se realiza la contratación de un Técnico Auxiliar de Enfermeria Transporte Asistencial Básico TNI8-ARASI0035, en la Unidad Prestadora De Salud Cesar.

CONTRATACIÓN DIRECTA, *artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015*

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales *artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica , que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".

Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución N° 03049 de 2014.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo de especificaciones técnicas** del presente estudio de conveniencia y oportunidad, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE N/A

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se requiere una persona natural que ostente el título como Técnico Auxiliar de Enfermería, certificado por una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, es de resaltar que el profesional debe encontrarse registrado en el RETHUS y dicho registro debe estar vigente.(requisito que es verificado por el estructurador del Estudio Previo y el dueño de la necesidad, en este se verificarán aspectos tales como: Información de educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados)

- Técnico Auxiliar de Enfermería

4.1.3 EXPERIENCIA

De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

De acuerdo a la Resolución 0095 del 02 marzo 2026 "*Por el cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*" establece que para la Denominación: TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA en cuanto a su Experiencia especifica: seis (6) meses

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Teniendo en cuenta que este numeral trata de la capacidad operativa y justificación en aquellos procesos que requieran identificar la capacidad de instalaciones, maquinaria y recurso humano, la misma no será tenida en cuenta en el presente proceso, toda vez, que el proceso que se adelanta actualmente es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para procesos los cuales requieran verificación de requisitos técnicos para su funcionamiento y prestación lo que para el caso concreto no aplicará, toda vez, que el presente proceso es para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No se tendrá en cuenta este numeral para el presente proceso, toda vez, que el mismo aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones,*"

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para evaluar las ofertas económicamente (precio) que presentan en otras modalidades, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones,*"

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que este numeral trata de fijar los criterios que se deben aplicar, en el evento que se registre un empate por parte de los oferentes, luego de realizada la evaluación de las propuestas, el mismo, no será tenido en cuenta en el presente proceso toda vez que el proceso que se adelante actualmente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una contratación directa.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicio como Técnico en Auxiliar de Enfermería TAB se realizará en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cual se encuentra ubicada en la calle 14 N° 15-16 barrio Alfonso López en Valledupar – Cesar, o fuera de las instalaciones donde la necesidad del servicio lo requiera con el fin de cumplir con las actividades propias del presente proceso.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación de servicios profesionales como Auxiliar de Enfermería, se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el anexo de obligaciones del contratista y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo especificaciones técnicas, referente a la macro agenda por cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el artículo 1 de la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación del profesional por un plazo de tres (3) meses y catorce (14) días para la vigencia 2026, cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Cesar - Unidad Prestadora de Saluda Cesar, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.602.590,00)** MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

RADICACIÓN DE FACTURAS:

El contratista estará en la obligación, a partir del inicio de la ejecución del contrato, a cargar en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II la cuenta de cobro junto con sus soportes, y a presentar mensualmente en la ventanilla única de central de cuentas del grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, la cuenta de cobro en medio físico de los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior de la ejecución del contrato con los siguientes soportes:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Cesar de acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL Riesgo 3.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmado).
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido

El pago se realizará dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguientes a la prestación del servicio y previo cumplimiento a la presentación de los documentos antes mencionados, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad y/o la Unidad Prestadora de Saluda Cesar de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por la unidad prestadora de salud de Cesar por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismo, la Unidad Prestadora de Saluda Cesar se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por ministerio de hacienda.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será responsable de Jefe De Grupo De Soporte Y Apoyo de la Unidad Prestadora De Salud Cesar o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea o que con posterioridad designe el ordenador del gasto el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, por medio de la cual se reglamenta las funciones de los supervisores de contratos en la Policía Nacional. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3.Elaborar un reporte mensual con destino al grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar sobre la relación de actividades y tramites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización al sistema de seguridad social, salud y riesgos profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, ley 1122 del 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015, 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, como es el caso de la vinculación de un TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, se realiza a través de la modalidad de contratación directa, por tratarse de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que requieren conocimientos especializados o no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

Esta modalidad no implica un proceso competitivo ni la expedición de un acto de adjudicación como en las modalidades de selección objetiva, sino que la selección se fundamenta en la acreditación de la capacidad técnica, profesional y experiencia del contratista para satisfacer la necesidad institucional, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, Dicho lo anterior, la adjudicación del futuro proceso se hará por la totalidad del presupuesto oficial asignado.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la Unidad Prestadora de Salud Cesar, determina la exigencia de las siguientes garantías:

- Garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

- Garantía de Calidad del Servicio por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4. MONEDA A CONTRATAR

Lo moneda con la cual se adjudicará el presente proceso será en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis que deben hacer para el estudio del sector lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta, toda vez, que para el presente proceso de contratación directa se tomará como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.*"

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta, el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y*

honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones "

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta que este numeral trata del análisis de precios que se debe hacer para establecer un valor estimado, lo cual aplicaría para otro tipo de modalidades de contratación con presentación de oferta. el mismo, no será tenido en cuenta toda vez que para el presente proceso de contratación directa se tomara como referencia la Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026 *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.5 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo.

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N C P A-02-02-008-03-09	16	UPRES-CESAR	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB DE 8 HORAS (TNI8 ARAS10035)	114 días	$ 86.753.00	$ 9.889.842
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 9.889.842

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermería
Estructurador de estudios previos

Teniente **LUZ KARIME RUIZ QUIROZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de contratación directa cuyo objeto es prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico Auxiliar de Enfermería, para realizar consulta externa a los usuarios del subsistema de salud policía nacional en el departamento del cesar.

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica **Formularios adjuntos al estudio previo**

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

1. Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar).
2. Foto tamaño 9 x 12 de frente, a color, impresa en papel fotografía, pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta.
3. Carta de solicitud de los servicios (dueño necesidad).
4. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios
5. Formato único de hoja de vida función pública (Computarizado).
6. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés.
7. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 %.
8. Diploma y acta de grado (bachiller y pregrado).
9. Tarjeta profesional (Médico).
10. Resolución Rethus.
11. Certificado tribunal ética médica - antecedentes disciplinarios para médicos.

12. Documentos que acrediten la experiencia.
13. Fotocopia libreta militar (Si aplica).
14. Certificados antecedentes reciente (judiciales, contraloría, procuraduría, medidas correctivas RNMC) Menor a tres meses.
15. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales contra menores de 18 años.
16. Certificado REDAM.
17. Certificado vigente RUT.
18. Formato de información a terceros (Lo facilita TAHUM).
19. Certificado Cuenta Bancaria (cuenta activa, certificado no superior a tres meses).
20. Constancia afiliación EPS como independiente.
21. Constancia de afiliación fondo de pensión.
22. Examen médico ocupacional expedido por IPS (solo quien resulte elegido).
23. Consentimiento informado (Lo facilita TAHUM).
24. Certificación UVT vigencia anterior.
25. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
26. Constancia de persona natural no obligada a llevar contabilidad (SECOP II)
27. Lista de contratos del proveedor con el sector público y privado (SECOP II).

CURSOS REQUERIDOS

1. Curso de apoyo vital cardiológico avanzado (ACLS Y BLS)
2. Curso de primer respondiente.
3. Curso de víctimas con ataques agentes químicos.
4. Curso de cuidado del donante
5. Curso de atención integral de violencia sexual
6. Curso de cuidado paliativo, cuidado del dolor, manejo de enfermedades crónicas.

VACUNAS REQUERIDAS

1. Esquema completo Hepatitis A y B.
2. Vacuna del Tétano (Refuerzo cada 10 años).
3. Vacuna Influenza (anual).
4. Varicela
5. Vacuna Parotiditis (triple viral).

CERTIFICACIÓN DE NECESIDAD.

Valledupar, 28/08/2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

En mi calidad de Jefe de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN, que, una vez verificada la Planta de Personal, no existe el personal suficiente para suplir la demanda y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TNI8-ARASI0035), PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO, AL SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.**

Teniente **LUZ KARIME RUIZ QUIROZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Cesar

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL -

En mi calidad de jefe del de la hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la Señor (a) identificada con la cedula de ciudadania No. de y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en , se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con

Grado y Nombre
Cargo Área o unidad

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Persona natural, con formación académica como Técnico Auxiliar de Enfermería (teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional). Deberá ser una persona ágil, técnicamente competente, científicamente conocedora, prácticamente responsable y emocionalmente capaz de afrontar las situaciones de crisis.

2. HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

N°	Denominación	Horas Prestación Servicio	Honorarios Mes
1	Técnico Auxiliar de Enfermería	Las horas a cumplir en el marco del contrato serán las establecidas en el numeral 8 del artículo cuarto de la Resolución N° 0095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."	$ 2.602.590,00

3. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	HORAS SEMANA
Realizar el diligenciamiento de los aplicativos dispuestos por la Dirección de Sanidad para el reporte de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cesar como SISAN,SISAP WEB y GEINF. Efectuar el diligenciamiento de bases de datos, matrices y documentos solicitados por la Dirección de Sanidad, la Regional de aseguramiento N°8, la Secretaría de Salud o la Unidad Prestadora de Salud Cesar.	Gestión	2
Verificar que la ambulancia, camilla, silla de ruedas y elementos básicos de atención estén en condiciones adecuadas antes del traslado. recibir al paciente y realizar una valoración inicial básica, observando estado de conciencia, respiración, movilidad y condiciones generales. Verificar y registrar signos vitales según los protocolos y las indicaciones del servicio. Confirmar la identidad del paciente y la documentación necesaria para el traslado. Ayudar al paciente a subir y bajar de la ambulancia de manera segura. Realizar la movilización y transferencia del paciente utilizando técnicas adecuadas para prevenir caídas y lesiones. Asegurar correctamente al paciente en la camilla o silla de ruedas y utilizar los elementos de seguridad disponibles. Vigilar al paciente durante todo el recorrido y reconocer oportunamente cambios en su estado.	Seguimiento y Acompañamiento	41

Brindar cuidados básicos de enfermería de acuerdo con su nivel de competencia y los protocolos institucionales.		
Mantener comunicación permanente con el profesional responsable del traslado y reportar cualquier cambio en el estado del paciente.		
Administrar medicamentos o realizar procedimientos únicamente cuando estén autorizados. indicados y dentro de sus competencias.		
Mantener una adecuada posición y comodidad del paciente durante el traslado, teniendo en cuenta su condición clínica.		
Aplicar medidas de bioseguridad y prevención de infecciones durante la atención.		
Mantener limpio, organizado y desinfectado el compartimiento asistencial y los elementos utilizados, según protocolo.		
Verificar después de cada traslado la disponibilidad de insumos y reportar los elementos faltantes o utilizados.		
Entregar al paciente al personal de la institución receptora, proporcionando información relevante sobre su estado y las novedades ocurridas durante el traslado.		
Registrar adecuadamente la atención y las novedades del traslado en los formatos establecidos.		
Mantener la confidencialidad y el trato digno, respetuoso y humanizado hacia el paciente y su familia.		
Informar inmediatamente al responsable del traslado ante cualquier deterioro clínico o situación de emergencia.		
Cumplir los protocolos institucionales, normas de seguridad del paciente y demás disposiciones aplicables al servicio de ambulancia.		
Realizar desinfección profunda de la ambulancia una vez a la semana o por evento, si la situación del paciente lo requiere.		
Realizar cronograma para la desinfección de superficies.		
Diligenciamiento de la bitácora.		
Ingreso al panel ambulatorio de las actividades propias del proceso.		
Los residuos generados en el traslado del paciente deben especificarse en la marcación de las bolsas y deben ser entregados directamente a servicios generales		
Demás actividades de apoyo a la gestión		
Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos	Capacitación y Actualización	1

de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2026-001171-DISAN. Participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.	

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermería
Estructurador de estudios previos

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantia unica	Riesgo juridico	Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Contratista	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MAS CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
Garantia única	Riesgo juridico	Regular, pésima o deficiente calidad del servicio	Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato	Contratista	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MAS CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
Cláusula penal pecuniaria	Riesgo juridico	Daños a terceros por responsabilidad civil profesional	Doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar	Ampara a las condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en contra por la que se vera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones) derivados de la actividad profesional

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

Multa	Riesgo juridico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantia única	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada dia de retardo y hasta por diez (10) dias	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios a póliza de garantia única
Multa	Riesgo juridico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada dia de retardo hasta por un plazo de quince (15) dias calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad y/o afectación de la póliza Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniario	Riesgo juridico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermería
Estructurador de estudios previos

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	Medio	Policia Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapa Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL TRATAMIENTO APLICADO A LOS PACIENTES NO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS	TERMINACION DEL TRATAMIENTO SIN RESULTADOS SATISFACTORIOS Y COMIENZO DE UN NUEVO TRATAMIENTO PARA EL MANEJO DE LA PATOLOGIA.	1	4	7	Alto	Contratista	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapa Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATO NO SEA ADJUDICADO	POR FALTA DE AGILIDAD ADMINISTRATIVA NO SE CONTRATA EL SERVICIO. LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR NO PUEDA SATISFACER EL SERVICIO OPORTUNAMENTE A LOS PACIENTES CON DICHA PATOLOGIA	3	4	7	alto	Policia Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	Revisión de los Procesos Precontractuales	De Acuerdo a la Cronología del Proceso

Patrullero **MARGELIS CHINCHILLA MOLINA**
Auxiliar de Enfermeria
Estructurador de estudios previos

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1.) Cumplir con el objeto contractual

2.) El contratista deberá suscribir las pólizas, según los establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA, a cargo del Contratista"

3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4.) Responder en los plazos que el Unidad Prestadora de Salud Cesar establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Unidad prestadora de Salud Cesar para que se adopten las medidas necesarias.

7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución.

8.) Restituir a la Unidad prestadora de Salud Cesar los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se haya suministrado

9.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

10.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

11.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

12.) Ejercer su profesión con moral y ética.

13.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UPRES CESAR, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales

14.) Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - **UPRES CESAR** requiera dentro de los plazos determinados.

15.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran.

16.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá

patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

17.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres

18.) El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, formato cuenta de cobro y formato de parafiscales, en las fechas establecidas por el Grupo financiero de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

19.) Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para adelantar el trámite correspondiente.

20.) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual.

21.) El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA)

22.) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el **CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

23.) El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Unidad prestadora de Salud Cesar, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.

24.) El CONTRATISTA adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio.

25) El CONTRATISTA deberá ingresar, en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos encuestas y demás actuaciones indicadas por la DIRECCIÓN DE SANIDAD y POLICÍA NACIONAL.

26.) El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 052 del 01-04-2013 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar.

27.) Conforme a las necesidades del Unidad Prestadora de Salud Cesar el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo.

28.) El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin

autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

29.) En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No 01956 del 25/04/2018 DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1,2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019. 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 4.) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.5.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 8.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 10.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.11.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12.) Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. 13.) Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. 14.) Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

30.) Responder PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

31.) Realizar consulta externa en Odontología general a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.

32.) Ejecutar consulta en los casos de que sea necesario las atenciones por Odontología general, extramurales a todos los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional en el Departamento del Cesar.

33.) Diligenciar GEINF y escuelas de eficiencia.

34.) Cargar de cartas dentales y actividades de PYM. **35.)** Cargar en el aplicativo SISAP WEB en tiempo real y diligenciamiento en fechas ordenadas por DISAN de matrices de SALOP en caso de ser necesario.

36.) Realizar seguimiento y control de los casos detectados en las intervenciones realizadas en caso de que sea necesario.

37.) Responder PQRS y diseño del protocolo revisión de historias clínicas en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

38.) Asistir en las actividades de inducción, reinducción y fortalecimiento de conocimiento de escuelas de eficiencia y atender los instructivos, protocolos, guías de manejo que sean tratados en las mismas, presentando las diferentes evaluaciones que se consideren pertinentes para evaluar su adherencia, a efectos de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional., según lo dispuesto por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial GS-2023-000518-DISAN.

39.) Participar en forma activa a las reuniones de círculos de calidad que se realizan de manera mensual en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policía - Unidad Prestadora de Salud Cesar en el cual se socializan diferentes temas orientados al fortalecimiento de las buenas practica profesionales.

40.) Las demás obligaciones asignadas por el ordenador del gasto y/o jefe de la Unidad Prestadora de Saluda Cesar que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato. Durante la prestación del servicio, y conforme a la Política de Calidad a los principios de Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: seguido respeto, dignidad, empatía, comunicación, clara y amable, oportunidad en atención, confidencialidad y vocación del servicio.

41). Los contratistas deberán garantizar la protección y el uso eficiente y racional de los recursos naturales dentro de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

42.). El contratista cumplirá en desarrollo del objetivo contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 591 del 2024.

43). El contratista cumplirá el Acuerdo 093 de 2025 que tiene como finalidad actualizar y estructurar el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud (PSTS) del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), asegurando la prestación de servicios de salud integrales que incluyan promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así como los servicios inherentes a las operaciones militares y policiales.

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de
Número cuyo objeto es:

Yo, _____Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____, de la empresa Policía Nacional, cargo _____ en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en adelante denominado EL (LA) CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, No. _____ de _____, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del sistema de gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al jefe de la oficina de telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.
Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de

la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.

- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Valledupar - Cesar, a los _____ () días del mes de _____ del año 2026.

EL CONTRATISTA

Firma: _____
Post-Firma: _____
Identificación: _____
Empresa: _____
Cargo: _____

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber: _____ domiciliado en _____, identificado con (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐, número _____ expedido en _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

DECRETO 1072 de 2015 – Articulo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. 04367 del 29 de agosto de 2018 y a lo dispuesto en la sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Complejo de DIPON del 04 de octubre de 2018 y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. *Campo de aplicación.* *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

Artículo 2.2.4.2.2.16. *Obligaciones del Contratista.* El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua.

Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Promover la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo minimizando la ocurrencia de los accidentes de trabajo y a la aparición de enfermedades de origen laboral.
2. Definir y gestionar los recursos para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles
4. Identificar y evaluar los requisitos legales aplicables a los centros de trabajo y establecer las acciones de mejoras que permitan dar tratamiento a las brechas identificadas.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

En atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", el contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° y artículo 7°, en los numerales 1.2 y 1.3, así:

1.2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá:

1.2.1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

1.2.2. Evidenciar la actividad participación en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

1.2.3. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

1.2.4. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades.

1.2.5. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

1.2.6. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

1.2.7. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

1.2.8. Entregar al contratante o contratista, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

1.3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:

1.3.1. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del contratista
Nombre del contratista:
Identificación CC.
Dirección:
Teléfono:
Email:

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de , Número cuyo objeto es:

El (los) suscrito(s) a saber _____: domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐):
Nombre Representante Legal:
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)
Dirección:
Teléfono:
Email:

Decreto 2153 de 1992 Arts. 44 y 47